

## **OHIZKO BATZARRALDIA**

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren MAIATZAREN 17an **goizeko zortziretan** Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

### **SESION PLENARIA ORDINARIA**

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 17 de mayo de 2018 a las ocho horas de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

### **GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA**

#### **I. 2018KO MARTXOAREN 23an, APIRILAREN 18an eta 30ean BURUTUTAKO BATZARRN AKTEN ONARPENA, HALA BADAGOKIE.**

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2018, Y LOS ACTAS DE SESION EXTRAORDINARIA CELABRADOS EL 18 Y 30 ABRIL

#### **II.- GABIKA AUZOKO SAN JUAN ELIZA INGURUNEAREN URBANIZAZIO LANEN BIGARREN ETA AZKEN ZIURTAGIRIAREN ONARPENA**

II.- APROBACION DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA CERTIFICACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL ENTORNO DE LA IGLESIA SAN JUAN EN EL BARRIO GABIKA

#### **III.-. ELEXALDE AUZOKO LOKALAREN BERREGOKITZE LANAK ARAUTUKO DITUEN BALDINTZA ADMINISTRATIBOAREN PLEGUA ONARTZEA**

III.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN ELEXALDE

#### **IV.- ELEXALDE AUZOAN BERRIZTU DEN TXOKOA EREINOTZ ELKATERARI LAGATZEAREN ONARPENA**

IV. APROBACION DE LA CESION GRATUITA DEL TXOKO DE ELEXALDE A LA SOCIEDAD GASTRONOMICA EREINOTZ

#### **V. ALKATETZA DEKRETUAK**

V.-DECRETOS DE ALCALDÍA

**VI.- FAKTURAK**  
VI.- FACTURAS

**VII.- ERREGU ETA GALDERAK**  
VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ereñon, 2018ko MAIATZAREN 14ean  
ALKATEA

# **BANDOA**

## **OHIZKO BATZARRALDIA**

Alkate-Udalburu Jaunaren aginduz, datorren MAIATZAREN 17an **goizeko zortziretan** Udaletxeko Bilkura Aretoan Ohizko Batzarraldia ospatuko da, behean azaltzen diren gaiak aztertu eta eztabaidatzeko.

### **SESION PLENARIA ORDINARIA**

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, por medio de la presente se le convoca a la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el día 17 de mayo de 2018 a las ocho horas de la mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para tratar los temas que a continuación se relacionan.

### **GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA**

**I.-2018KO MARTXOAREN 23an, APIRILAREN 18an eta 30ean BURUTUTAKO BATZARREN AKTEN ONARPENA, HALA BADAGOKIE.**

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2018, Y LOS ACTAS DE SESION EXTRAORDINARIA CELABRADOS EL 18 Y 30 ABRIL

**II.- GABIKA AUZOKO SAN JUAN ELIZA INGURUNEAREN URBANIZAZIO LANEN BIGARREN ETA AZKEN ZIURTAGIRIAREN ONARPENA**

II.- APROBACION DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA CERTIFICACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL ENTORNO DE LA IGLESIA SAN JUAN EN EL BARRIO GABIKA

**III.- ELEXALDE AUZOKO LOKALAREN BERREGOKITZE LANAK ARAUTUKO DITUEN BALDINTZA ADMINISTRATIBOAREN PLEGUA ONARTZEA**

III.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN ELEXALDE

**IV.- ELEXALDE AUZOAN BERRIZTU DEN TXOKOA EREINOTZ  
ELKATERARI LAGATZEAREN ONARPENA**

IV. APROBACION DE LA CESION GRATUITA DEL TXOKO DE  
ELEXALDE A LA SOCIEDAD GASTRONOMICA EREINOTZ

**V. ALKATETZA DEKRETUAK**

V.-DECRETOS DE ALCALDÍA

**VI.- FAKTURAK**

VI.- FACTURAS

**VII.- ERREGU ETA GALDERAK**

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ereñon, 2018ko MAIATZAREN 14ean  
ALKATEA

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2018.**

REUNIDOS

ALCALDE : JOSEBA ZARRAGOIKOETXEA CENICACELAIA

CONCEJALES:

AGER SARDUY AZKOAGA  
AGER LEJARRETA GARROGERRIKAETXEBARRIA  
OIHANE ZABALA URTURI  
JOSE CARMELO AZURMENDI ALBIZURI

SECRETARIA ACCIDENTAL : IDURRE HIDALGO ALDAMIZETXEBARRIA

En Ereño, a 17 de mayo de 2018 a las ocho horas, se reúnen los arriba reseñados en el Salón de Actos del Ayuntamiento, con el fin de celebrar Sesión ordinaria, cuyo orden del día se les facilitó junto con la convocatoria.

Visto que el número de asistentes es suficiente para la celebración del acto, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión, pasándose seguidamente al examen y discusión de los puntos consignados en el orden del día.

**GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DIA**

**I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2018, Y LOS ACTAS DE SESION EXTRAORDINARIA CELABRADOS EL 18 Y 30 ABRIL**

Se aprueban las actas por unanimidad.

**II.- APROBACION DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA CERTIFICACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL ENTORNO DE LA IGLESIA SAN JUAN EN EL BARRIO GABIKA**

La Sra. Secretaria da cuenta de la Segunda y certificación final de obra correspondiente a las obras de “Urbanización del entorno de la iglesia San Juan en el barrio Gabika”, que ha sido redactado por el Director de Obra, que se ha incorporado al expediente, y que se reproduce a continuación:

**ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DE ESPARCIMIENTO  
ENTORNO DE LA IGLESIA DE SAN JUAN**

**GABIKA GOIKOA**

**EREÑO**

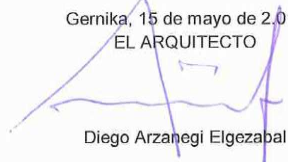
CAP	DESCRIPCION	importe Euros
<b>1</b>	DEMOLICIONESL	5.022,83
<b>2</b>	INSTALACIONES	5.414,00
<b>3</b>	HORMIGONES	31.752,94
<b>4</b>	CANTERIA	1.714,44
<b>5</b>	PAVIMENTOS BITUMINOSOS	1.810,00
<b>6</b>	MOBILIARIO URBANO	4.099,90
<b>7</b>	SEGURIDAD Y SALUD	1.020,00
<b>8</b>	GESTION DE RESIDUOS	0,00
<b>9</b>	CONTROL DE CALIDAD	0,00
<b>10</b>	UNIDADES FUERA DE PROYECTO	2.602,26
<b>a</b>	<b>SUMA P.E.M.</b>	<b>53.436,37</b>
<b>b</b>	Baja (27,486403%)	-14.687,74
<b>c</b>	<b>TOTAL</b>	<b>38.748,63</b>
<b>d</b>	Gastos Generales (13% s/ c)	5.037,32
<b>e</b>	Beneficio Industrial (6% s/ c)	2.324,92
<b>f</b>	MEJORAS SIN COSTE	-5.000,00
<b>g</b>	<b>SUMA LIQUIDACION</b>	<b>41.110,87</b>
<b>h</b>	I.V.A. (21% s/ d)	8.633,28
<b>i</b>	<b>SUMA LIQUIDACION MÁS I.V.A.</b>	<b>49.744,15</b>

Asciende la liquidación a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Euros con quince céntimos

<b>j</b>	A deducir Certificación nº 1	-28.215,49
<b>k</b>	Certificación nº 2	12.895,38
<b>l</b>	I.V.A. (21% s/ k)	2.708,03
<b>m</b>	<b>TOTAL CERTIFICACION nº2 MÁS I.V.A.</b>	<b>15.603,41</b>

La certificación nº 2 asciende a la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS TRES Euros con cuarenta y un céntimos

Gernika, 15 de mayo de 2.018  
EL ARQUITECTO



Diego Arzanegi Elgezabal

Tras analizar la certificación realizada por el Director de Obra, y tras comprobar que la misma es correcta, se acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Aprobar la Segunda Certificación que asciende a 15.603,41 €.

**Segundo**.- Aprobar la Certificación final de las Obras “Acondicionamiento de espacio de esparcimiento del entorno de la Iglesia San Juan del barrio Gabika” o también denominado Urbanización del entorno de la Iglesia San Juan del Barrio Gabika, cuyo importe total asciende a 49.744,15 €.

**Tercero**.- Aprobar el abono de la cantidad de 15.603,41 € al contratista adjudicatario de la obra.

### **III.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN ELEXALDE**

El Alcalde propone a los miembros de la mesa la aprobación del siguiente pliego de cláusulas administrativas:

#### **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN ELEXALDE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON un SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

##### **CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico**

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre -RGLCAP- (EDL 2001/34761).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las

de derecho privado.

## **CLÁUSULA 2ª. Objeto y necesidad del contrato**

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de obras para el Acondicionamiento de local en Elexalde, de conformidad con el Proyecto de obras suscrito por el Departamento Técnico, de acuerdo con el artículo 13 LCSP 2017-(EDL 2017/226876), que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP 2017(EDL 2017/226876), habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 RGLCAP.

Características del objeto del contrato:

- Objeto: Las obras de Acondicionamiento de local en Elexalde.

- Condiciones técnicas de la obra: conformidad con el Proyecto de obras.
- Precio; 47.548,31 € y 9.985,14 € IVA

## **CLÁUSULA 3ª. Órgano de contratación**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017(EDL 2017/226876), para el presente contrato el órgano de contratación es el Pleno.

## **CLÁUSULA 4ª. Procedimiento de adjudicación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP 2017(EDL 2017/226876), el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 11ª del presente pliego.

## **CLÁUSULA 5ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato**

La estimación de obras de “Acondicionamiento de local en Elexalde” realizada no constituye en modo alguno un compromiso contractual para el Ayuntamiento, sin que, a la finalización del contrato, un menor servicio pueda suponer revisión del precio ofertado por el adjudicatario del contrato ni variación en ninguna de las condiciones de contratación.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a 51.543,96 euros (excluido el IVA), y 10.824,23 euros de IVA. Ha sido elaborado de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 100 LCSP 2017 (EDL 2017/226876), incluyendo su cálculo los tributos de cualquier índole.

#### **CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito**

Existe consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto de 57.533,45 € en el Presupuesto General Municipal del año 2018.

#### **CLÁUSULA 7ª. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

#### **CLÁUSULA 8ª. Régimen de revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

#### **CLÁUSULA 9ª. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

## **CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones**

### 10.1. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (*sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 142 LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes, en su caso*).

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

### 10.2. Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante: [www.eren.org](http://www.eren.org).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

### 10.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de *ofertas de la Plataforma de*

*contratación del Gobierno Vasco*, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para presentar las proposiciones será de mínimo de veinte días (art. 159.3 LCSP 2017), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

#### 10.4. Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP 2017).

#### 10.5. Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la siguiente información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato: “Acondicionamiento de local en Elexalde”. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### 10.6. Forma de presentación de las ofertas

La oferta se presentará en un único archivo electrónico, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

El archivo electrónico se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la leyenda “Oferta para el contrato para la ejecución de obras de Acondicionamiento Local en Elexalde”, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, presentándose la oferta en un único archivo electrónico de documentación administrativa, proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas:

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable:

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9) en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en

el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

## B) Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

## C) Proposición económica:

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

### **“MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

- D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_ (*o en nombre propio*), con DNI nº \_\_\_\_, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato de para la ejecución de obras de \_\_\_\_, expte. \_\_/\_\_, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_ € y \_\_\_\_ €, correspondientes al Impuesto sobre el Vabr Añadido.
  
- Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.
  
- En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.
  
- Firma del licitador.”

D) Documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas:

$$P = \frac{PL - PPR}{PL - P_{\min}} \times p_{\max}$$

Siendo:

P: puntuación de la propuesta

PL: precio de licitación

PPR: precio de propuesta

P<sub>mín</sub>: precio mínimo ofertado por todas las propuestas

p<sub>max</sub>: puntuación máxima

#### **CLÁUSULA 11ª. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá solo al mejor precio ofertado.

#### **CLÁUSULA 12ª. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

#### **CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación**

Si en el procedimiento se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, presentándose la oferta en dos sobres o archivos electrónicos.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor. En dicha sesión, calificará la declaración responsable presentada por los licitadores, y remitirá la documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor, para su valoración, a los

servicios técnicos del órgano de contratación, que la realizarán en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscrita por el técnico que la realice.

A continuación, la mesa se reunirá en nuevo acto público, e indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y se procederá a la apertura de la documentación relativa a la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el referido plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP 2017, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º) y 2º) anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya oferta sea la más económica.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente



candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA 14ª. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía (*referida a cada lote*), será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP 2017. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP 2017.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP 2017.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

#### **CLÁUSULA 15ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que haya finalizado el período de garantía de las obras de 1 año, y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

## **CLÁUSULA 16ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

## **CLÁUSULA 17ª. Adjudicación**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 157.4 LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### **CLÁUSULA 18ª. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación (art. 153 LCSP 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP 2017, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP 2017.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP 2017.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 154. 1 LCSP 2017). El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

#### **CLÁUSULA 19ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA 20ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 21ª. Dirección facultativa y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP 2017, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es el Arquitecto Municipal.

#### **CLÁUSULA 22ª. Abonos al contratista**

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista,

a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP 2017 y en el artículo 243.1 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

#### **CLÁUSULA 23ª. Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP 2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el artículo 242.4º in fine LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 24ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA 25ª. Cesión y subcontratación del contrato**

Las obras objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

#### **CLÁUSULA 26ª. Derechos y obligaciones del contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 27ª. Régimen de penalidades (arts. 192 a 194 LCSP 2017).**

## **CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP 2017, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).

### **CLÁUSULA 30ª. Recursos y jurisdicción**

Los actos que se dicten en el procedimiento abierto simplificado de adjudicación del presente contrato de obra, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviéndose por el órgano de contratación; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.”

Tras analizar toda esta documentación y tras las oportunas deliberaciones se acuerda por unanimidad:

**Primero.**- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de las obras de Acondicionamiento de local en Elexalde.

**Segundo.**- Publicar los Pliegos de Clausulas junto con la documentación necesaria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ereño, así como en la Plataforma del Gobierno Vasco.

**Tercero.**- Nombrar como miembros de Mesa de Contratación, a la Concejala de Bildu Oihane Zabala, al Teniente Alcalde Ager Lejarreta y al Alcalde Joseba Zarragoikoetxea.

### **IV. APROBACION DE LA CESION DEL TXOKO DE ELEXALDE A LA SOCIEDAD GASTRONOMICA EREINOTZ**

Toma la palabra la Sra Secretaria poniendo en conocimiento de los miembros de la Corporación la petición realizada por la Asociación Gastronómica Ereintz. Acto seguido, siendo el Concejales Jose Carmen Azurmendi Albizuri presidente de dicha sociedad, se ausenta de la Sala, acordando por unanimidad de los miembros presentes:

**Primero.**- Ceder a la Sociedad Gastronomica Ereintz el local reformado como txoko.

**Segundo.**- Ordenar la publicación de la cesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 15 días.

**Tercero.**- Trascurrido el plazo, ordenar a la Secretaria para que prepare Convenio al respecto



## **V.-DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decreto de Alcaldía 41/2018, por el que se incoa expediente de resolución de autorización para pastar ganado en el MUP nº 51 Mendikomune
- Decreto de Alcaldía 42/2018, por el que se concede subvención apoyo familia segundo año
- Decreto de Alcaldía 43/2018, por el que se concede subvención apoyo familia segundo año
- Decreto de Alcaldía 44/2018, por el que se concede exención IVTM por antigüedad
- Decreto de alcaldía 45/2018, por el que se inicia expediente para la licitación del contrato relativo al arrendamiento
- Decreto de Alcaldía 46/2018, por el que concede licencia de obras
- Decreto de Alcaldía 47/2018, por el que se concede subvención Gerandape.
- Decreto de Alcaldía 48/2018, por el que se aprueba expediente arrendamiento
- Decreto de Alcaldía 49/2018, por el que se concede subvención a Gerandape para Baserritarren eguna
  
- Decreto de Alcaldía 50/2018, por el que se concede subvención polideportivo
- Decreto de Alcaldía 51/2018, por el que se procede a dar de baja en el gimnasio
- Decreto de Alcaldía 52/2018, por el que se concede exención en IVTM por antigüedad
- Decreto de Alcaldía 53/2018, por el que se procede a actualizar la renta
- Decreto de Alcaldía 54/2018, por el que se concede permiso de obra menor
- Decreto de Alcaldía 55/2018, por el que se concede permiso para usar el frontón en la disputa Xistera de cesta punta
- Decreto de Alcaldía 56/2018, por el que se incoa expediente para proceder a la cesión del txoko de Elexalde
- Decreto de Alcaldía 57/2018, por el que se legaliza las obras
- Decreto de Alcaldía 58/2018, por el que se propone fiesta local para el 2019
  
- Decreto de Alcaldía 59/2017, se concede subvención polideportivo
- Decreto de Alcaldía 60/2018: por el que se inicia expediente para contratar auxiliar administrativo

- Decreto de Alcaldía 61/2018, por el que se concede licencia obra menor
- Decreto de Alcaldía 62/2018, por el que se concede prorroga plazo para acabar trabajo de clareo en MUP nº 51 Mendikomune
- Decreto de Alcaldía 63/2018, por el que se procede a activar las tarjetas a los miembros de la junta directiva de la Sociedad Gastronómica Ereinotz
- Decreto de Alcaldía 64/2018. Por el que se procede a aprobar la factura de la empresa Construcciones Madariya, SL
- Decreto de Alcaldía 65/2018, por el que se adjudica el cambio de cerraduras de la Casa Consistorial al contratista Bittor Zatika

## **VI.- FACTURAS**

Se aprueban las siguientes facturas:

CESPA: 1.196,36 € (factura marzo)

CESPA: 1.196,36 € (factura abril)

CONSTRUCCIONES MADARIYA, SL: 23.314,28 € (cubiertatxoko)

LEJARZABAL LEIHOAK: 2.985,07 € (ventanas bar)

ELECTRICIDAD URDAIBAI SL: 607,94 € (enganche fiestas San Miguel)

## **VII.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra el Sr. Alcalde, poniendo en conocimiento de los miembros de la mesa los siguientes acontecimientos que se van a llevar a cabo en el municipio:

- 16 de junio: "XII. Ereñoko Raida
- 24 de junio: San Juan jaiak Gabikan

El presidente da por terminada la reunión a las ocho y treinta de la mañana. Y para constancia de lo tratado redactó el acta que yo la Secretaria Accidental someto a la firma del Presidente, y vocales presentes; doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LOS CONCEJALES